

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO No. 365****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Asociación ÁGAPE de El Salvador, es una institución de desarrollo humano, cuyos objetivos son entre otros, proteger y ayudar a las personas que lo necesitan, para que puedan optar por un mejor nivel de vida y sean capaces de contribuir al desarrollo de su entorno.
- II. Que, para cumplir su misión, la Asociación ejecuta diversos programas sociales, los cuales son posibles con el apoyo de personas altruistas, la existencia de programas autosostenibles y la realización de eventos especiales.
- III. Que para el logro de sus objetivos realizarán el evento denominado "XXIII Banquete del Amor", a realizarse el día 17 de mayo del presente año y cuyos ingresos serán destinados para cubrir parte de los costos de los programas sociales que dicha Asociación atiende.
- IV. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar del pago de impuestos incluyendo los municipales, que pueda causar la citada actividad.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado José Raúl Chamagua Noyola.

**DECRETA:**

**Art. 1.** Exonérase a la Asociación ÁGAPE de El Salvador, del pago de impuestos, incluyendo los municipales y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que pueda causar la realización del evento denominado "XXIII Banquete del Amor"; que se ha proyectado llevarse a cabo el día 17 de mayo del presente año, en las instalaciones de la Hacienda de los Miranda.

La exoneración concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberá ejercer la Dirección General de Impuestos Internos. Asimismo, los representantes de la citada Asociación, deberán presentar a esta Asamblea Legislativa dentro de los 30 días posteriores al evento, un informe debidamente auditado de los ingresos y la distribución de los mismos.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 92  
Tomo N° 435  
Fecha: 17 de mayo de 2022

ADAR/geg  
23-05-2022

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.